



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **024** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-502/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: DAVID VALANZA CORTEZ Y CON PARTICIPACION DEF. DEL PUEBLO RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR FACTURACION - CDE. A NOTAR N.º 707/2024", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 1245-2024 y 02 el Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy, mediante Nota N.º 1035-DPJUI-2024 presenta reclamo del Sr. Valanza David Víctor, contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2024 del Servicio N.º 109607. Adjunta documentación.

Que, a fs. 08 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 35/39, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, de los resultados obtenidos se confirma que dicho registro corresponde al valor de consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, siendo estos últimos, realizados conforme al cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del comportamiento de consumo: del análisis del histórico de consumo del servicio, se observa un incremento del 24% en comparación con el bimestre anterior. Adjunto gráfico.

Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 12/08/2024 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 235152, instalado en el servicio N.º 109607, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que dicho medidor funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 73.291 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura correspondiente al periodo





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 0 24 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2025

07-08/2024 presentando un incremento del consumo diario promedio. Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a los datos de consumo corroborados y detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Social de acuerdo al esquema tarifario vigente.

En función al análisis realizado, se observo que en los periodos 05-06/2024, se facturaron con la Tarifa Residencial. Esto se debe a que en esos periodos el consumo de energía mensual supero los 300 kW/h siendo este el limite para mantener su categoría en la tarifa Social, lo cual esto no significa que el usuario haya perdido el beneficio de la tarifa Social para los próximos periodos de Facturación.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor como así también de la toma de lectura y facturación del servicio N.º 109607.

Que, a fs. 40, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 41, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no surgen irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber al Sr. Valanza David Víctor, con domicilio en Avda. Santa Fe N.º 88 Bº Belgrano de la ciudad de Perico, Servicio N.º 109607, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-502/2024, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 24 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 ENE. 2025

irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, al Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU,SE,PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU,SE,PU

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU,SE,PU